

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1385 Orden de 19 de febrero de 2020 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Abanilla.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Abanilla (expediente 5C20PPE00002), relativo a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dicho municipio.

El Ayuntamiento presenta su solicitud en fecha 14 de enero de 2020, mediante Registro Electrónico único de la CARM, siendo la primera vez que dicho Ayuntamiento solicita la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en vehículos auto-taxis con contador taxímetro.

Varios taxistas, con licencias en el citado municipio, solicitan al Ayuntamiento el establecimiento de las tarifas relativas al servicio de transporte urbano en auto-taxi, ante la obligatoriedad de llevar instalado en sus vehículos un aparato contador-taxímetro homologado.

Las tarifas propuestas han sido informadas favorablemente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en fecha 28 de marzo de 2019.

Visto que la solicitud de la Corporación municipal está justificada la solicitud con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 30 del mismo cuerpo legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que corresponde a los Ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios.

Visto el artículo 30 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que la prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi serán fijadas por los ayuntamientos. En todo caso, la aprobación de las tarifas está sujeta a la legislación vigente en materia de precios.

Visto el acuerdo del Pleno de la corporación municipal anteriormente citado, solicitando a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 3 de febrero de 2020, favorable a la autorización de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, en consonancia con el informe emitido por la Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior.

Vista la propuesta de la Directora General de Comercio, Consumo y Artesanía y visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, y el Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de Abanilla, que se detallan a continuación:

	"Tarifa Diurna (7 a 22 horas)
"Bajada de bandera	2,40 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97 €
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos (22 a 7,00 horas)
Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €
Suplementos:	
Servicio de recogida en Estación autobús o ferrocarril	Recargo de 1,30 euros
Servicio de ida y recogida en Aeropuerto:	Recargo de 3,60 euros
Maletas y bultos (Excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida):	Recargo de 0,60 euros
Animales de Compañía - excepto perros guía:	Recargo de 1,30 euros
Nochebuena y Nochevieja (Desde las 20:00 horas del día de Nochebuena o Nochevieja a las 8:00 horas del día siguiente):	Recargo de 3,50 euros"

1.- La aplicación de las tarifas se harán conforme a las siguientes consideraciones:

- Todos los conceptos, a excepción de los suplementos, serán incluidos en el contador taxímetro, de modo que este marque la cantidad exacta a abonar por el usuario, con la excepción indicada.

- La bajada de bandera se diferenciará en el visor del taxímetro en el momento de la subida del usuario al vehículo, en el caso de subirse en paradas o en circulación.

- Las presentes tarifas son de aplicación a los transportes que se realicen dentro del casco urbano, no a los transportes que se realicen fuera del municipio o a los interurbanos.

- Estas tarifas tienen un carácter de máximas, no pudiendo los taxis, con licencia en nuestro municipio, cobrar tarifas de importe superior.

- Las tarifas se establecen para el año 2019 y posteriores ejercicios y serán de aplicación hasta que se sometan a su revisión o actualización por el Pleno.



Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de febrero de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.